



RESOLUCION N° 3174 DEL 6 de diciembre de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE UNA FACILIDAD DE PAGO"

EL COORDINADOR DEL SUBGRUPO DE RECURSOS Y EJECUCIONES FISCALES DEL GRUPO DE GESTIÓN DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y reglamentarias, en especial, las establecidas en la Ordenanza No. 066 de 2012, el Decreto Reglamentario No. 00164 de 2013 y la Resolución No. 003705 de 29 de marzo de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales del Grupo de Rentas y Finanzas Departamental concedió a petición del deudor la facilidad de pago N° 0258 del 27 de febrero de 2020, por concepto de impuesto de vehículo automotor de placas **VAR949**, al (la) señor (a) **SAAH ORTEGA CATALINA MARIA** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 34988888 por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$562,000.00)**, correspondiente a la(s) vigencia(s) 2019.

Que el artículo Tercero de la mencionada resolución autorizó el pago de la suma citada en una cuota inicial de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$187,000.00)** y el saldo en DOS (2) cuotas mensuales por valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$191,213.00)** cada una, cuyas fechas de límite de pago será a más tardar dentro de los 10 últimos días de cada mes.

Que el artículo quinto de la citada Resolución, contempla que si el beneficiario de la facilidad de pago no cancela dentro de la oportunidad prevista la cuota fijada en la presente resolución o no la acredita ante el Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales del Grupo de Rentas, o incumple con el pago de los impuestos que se causen con posterioridad a este acto, la administración **UNILATERALMENTE**, declarará sin vigencia el plazo concedido y se proseguirá inmediatamente con el proceso de cobro coactivo de la totalidad del saldo con los respectivos intereses moratorios generados durante el plazo, a la tasa que para efectos moratorios se halle vigente en el momento en que se deje sin efectos la resolución de facilidad de pago.

Que en vista del incumplimiento en el plazo de las cuotas acordadas en la facilidad de pago, y del pago de los impuestos causados con posterioridad, se configuran los presupuestos facticos para dejar sin efecto de manera **UNILATERAL** la facilidad de pago concedida, sin más pagos hasta la fecha, adeudando la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$382,426.00)**, más los intereses moratorios causados; Que en atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto el plazo concedido mediante Resolución No. 0258 del 27 de febrero de 2020, a favor del (la) señor (a) **SAAH ORTEGA CATALINA MARIA** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 34988888, de conformidad con lo dicho en precedencia.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, e Iniciese el cobro coactivo de la totalidad del saldo con los respectivos intereses moratorios generados durante el plazo, conforme a lo previsto en el artículo 22 inciso cuarto de la Decreto N° 164 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al interesado de manera personal, o a través de la red oficial de correos, de no ser posible notifíquese mediante aviso, todo conforme a lo establecido en los artículos 565, y 568 del E.T.N.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionado que lo expidió, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 164 del 25 de julio de 2013.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS BOTERO PÉREZ

Coordinador Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales
Oficina de Rentas
Departamento del Cesar

Proyectó: IVAN ALEJANDRO PRIETO HERREÑO

REVISÓ: CARLOS ANDRES BOTERO